

**PROYECTO DE LEY**

**QUE PROHIBE LA PRÁCTICA DEL COLEO EN CHILE**

**ANTECEDENTES**

Con horror hemos sido testigos de cómo se han comenzado a masificar en nuestro país algunas prácticas importadas desde otros lugares, tal como ocurre con el denominado “coleo”, donde jinetes montados a caballo derriban a toros u otros animales, tomándolos de la cola en reiteradas ocasiones.

Se trata de una actividad tradicional de Venezuela que esta “*basada en la “faena diaria” del peón de hacienda de los llanos venezolanos (actividad que de por sí también es cruel), pero con la diferencia que en lugar de hacerse en una sábana abierta se encierra a la res en un espacio demarcado para que no tenga escapatoria.”1*

Los puntos que se dan al jinete dependen de la forma en que el animal cae al suelo, donde luego se recurre a diversas técnicas para lograr que el animal se reincorpore para continuar tirando de su cola nuevamente. Luego de ese proceso las lesiones que pueden ocasionarle son evidentes, pero a diferencia de otras actividades, acá el animal sufre hemorragias internas que pueden provocarle mucho dolor e incluso la muerte.

A pesar de lo cruel de la actividad, se ha comenzado a instalar esta práctica y a ser cada vez más frecuente la realización de este tipo de “espectáculos” en diversas zonas de nuestro país, sin ninguna regulación ni autorizaciones.

Sin embargo, debemos tener presente que en nuestro país, en el reglamento implementado por la ley 20.686 crea el Ministerio del Deporte, en su artículo 17 letra e), se disponen los criterios de reconocimiento y su ponderación que deben

1 <https://www.animanaturalis.org/p/1334/toros-coleados-tradicion-para-abolir>

considerarse para el reconocimiento de una actividad como deporte, exigiendo de manera expresa la ausencia de maltrato o sufrimiento animal, indicando que “*La actividad no debe contemplar en sus objetivos o en su ejecución el maltrato, sufrimiento o prácticas de crueldad hacia los animales intervinientes. En las actividades que impliquen la tracción animal, se consideran como maltrato la incidencia regular de heridas o daños en la integridad corporal del animal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido por las normas legales que regulan esta materia*”.2

Por su parte, nuestro Código Penal sanciona el maltrato animal en su artículo 291 bis, indicando que “*El que cometiere actos de maltrato o crueldad con animales será castigado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de dos a treinta unidades tributarias mensuales, o sólo con esta última.*

*Si como resultado de una acción u omisión se causare al animal daño, la pena será presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de diez a treinta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de cualquier tipo de animales.*

*Si como resultado de las referidas acción u omisión se causaren lesiones que menoscaben gravemente la integridad física o provocaren la muerte del animal se impondrá la pena de presidio menor en su grado medio y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.”*

Sin embargo, el coleo en Chile no se encuentra definido ni tipificado de manera expresa, y dado los últimos acontecimientos y la proliferación de este tipo de actividades en nuestro país, es urgente realizar modificaciones legales que lo definan y prohíban de manera expresa y que a sus autores se les apliquen las sanciones que corresponden por el evidente maltrato animal que cometen.

2 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1162398>

**IDEAS MATRICES**

La presente iniciativa tiene por objetivo definir la práctica del coleo y prohibir su realización en nuestro país, para ello se modifica la ley N°20.380 sobre protección animal.

Además, se establece dentro del Código Penal, que la práctica del coleo constituye maltrato animal de manera expresa, con el objetivo de poder sancionar los actos que ocasiones daño o la muerte del animal conforme a la normativa legal vigente en Chile.

# Proyecto de Ley

**ARTÍCULO PRIMERO. Incorpórese un inciso final nuevo en el artículo 16 de la ley N° 20.380 sobre protección animal, del siguiente tenor:**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, se prohíbe la práctica de coleo, entendida como aquella actividad donde jinetes montados a caballo buscan derribar a un toro u otro animal en una manga o corral, tirándolo de su cola la mayor cantidad de veces, pudiendo o no recurrir a diversas técnicas para reincorporar al animal, incluyendo transmitirle electricidad, pisarlo o quebrarle la cola.*

# ARTICULO SEGUNDO: Incorporase la siguiente modificación en el artículo 291 ter del Código Penal, antes del punto a parte, del siguiente tenor:

*“, tales como, la práctica del coleo definida en la ley N°20.380 sobre protección animal*”

**DANIELLA CICARDINI DANIEL MANOUCHEHRI DIPUTADA DE LA REPÚBLICA DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**